

RESULTANDO que el proyecto de la instalación y su Estudio de Impacto Ambiental han sido sometidos al procedimiento administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental, según las normas establecidas en el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, habiendo sido formulada la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental mediante Resolución de fecha 23 de diciembre de 2005 de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático del Ministerio de Medio Ambiente, donde se considera que el proyecto es ambientalmente viable, y se establecen las medidas preventivas, correctoras y el programa de vigilancia ambiental.

VISTOS los informes favorables emitidos por el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Cantabria y por la Consejería de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno del Principado de Asturias.

VISTO el informe emitido por la Comisión Nacional de Energía, aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada con fecha 26 de julio de 2006.

CONSIDERANDO que la citada línea eléctrica fue autorizada mediante Resoluciones de la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía de fechas 26 de octubre de 1990 y 17 de noviembre de 1993 (B.O.E. de 26-11-1990 y 31-12-1993), y declarada, en concreto, de utilidad pública mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 13 de enero de 1995 (B.O.E. de 10-03-1995); que por Resolución de la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía de fecha 19 de enero de 1999 (B.O.E. de 26-02-1999) fueron autorizadas un total de siete variantes (cinco en Asturias y dos en Cantabria) las cuales fueron declaradas de utilidad pública mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 31 de marzo de 2000 (B.O.E. de 10-05-00); que el Proyecto de Ejecución, con las variantes integradas, fue aprobado por Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Economía de fecha 28 de junio de 2000; y que con fecha 1 de abril de 2002, la Sección 3ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Supremo dictó sentencia anulando el Acuerdo del Consejo de Ministros de 31 de marzo de 2000 por el que se declaraba la utilidad pública de las modificaciones del trazado, basado en que no se realizó el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y, en consecuencia, se había de tramitar dichas variantes ya autorizadas sometiéndolas al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

CONSIDERANDO que se han cumplido los trámites reglamentarios que se establecen en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado por el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

1. AUTORIZAR a RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A., determinadas variantes en la línea eléctrica aérea a 400 kV, simple circuito **"SOTO DE RIBERA - PENAGOS"**, en las provincias de Asturias y Cantabria, que se indican a continuación:

1º.- Modificación de la línea eléctrica a 400 kV Soto de Ribera – Penagos, entre el apoyo nº 1 y el apoyo nº 6, que consiste en la compactación en apoyos de doble circuito con la línea eléctrica a 400 kV Soto de Ribera – Lada, con una longitud de 1,592 km, cuyo trazado no tiene variación respecto al proyecto original de la línea eléctrica Soto de Ribera – Penagos, modificándose exclusivamente la ubicación y tipo de los apoyos, afectando al término municipal de Ribera de Arriba. (Asturias).

2º.- Variante denominada Oviedo, que consiste en la modificación del trazado originalmente autorizado de la línea Soto de Ribera – Penagos entre los apoyos 6 al 36, con una longitud de 13,431 km en simple circuito, afectando a los términos municipales de Oviedo, Ribera de Arriba, Langreo, Noreña y Siero. (Asturias).

3º.- Variante denominada de Nava, que consiste en la modificación del trazado originalmente autorizado de la línea entre los apoyos 78 y 85. Igualmente se modifica la configuración del apoyo nº 5 de la variante, que pasa a tener una disposición vertical de los conductores. En parte de dicha variante (1,771 km de los 3,946 km que tiene la variante) la línea a 400 kV Soto de Ribera – Penagos, se compacta, en apoyos de doble circuito, con la línea 220 kV Siero – Puente de San Miguel II. Esta variante afecta a los términos municipales de Nava y Cabranes. (Cantabria).

4º.- Variante denominada de Cangas de Onís, que consiste en la modificación del trazado originalmente autorizado de la línea entre los apoyos 139 al 181, con una longitud de 21,620 km en simple circuito, afectando a los términos municipales de Parres, Cangas de Onís y Onís. (Asturias).

5º.- Variante denominada de Peñamellera Alta, que consiste en la modificación del trazado originalmente autorizado de la línea entre los apoyos 205 y 208, con una longitud de 1,985 km en simple circuito, afectando al término municipal de Peñamellera Alta. (Asturias).

6º.- Variante denominada de Peñamellera Baja, que consiste en la modificación del trazado original de la línea autorizada entre los apoyos 228 y 247, con una longitud de 8,805 km. Entre los apoyos nº 7 y 15 de la citada variante (4,544 km de los 8,805 km),

se compacta en apoyos de doble circuito, con la línea a 220 kV Siero - Puente de San Miguel II. Esta variante afecta a los términos municipales de Peñamellera Baja en Asturias, y Herrerías en Cantabria.

7º.- Variante denominada de Cabezón de la Sal, que consiste en la modificación del trazado original de la línea autorizada entre los apoyos 300 y 309, con una longitud de 4,544 km. Una parte del trazado (384 metros de los 4,544 Km), se compacta en apoyos de doble circuito, con la línea a 132 kV Urdón - Puente de San Miguel I, propiedad de Electra de Viesgo. Esta variante afecta a los términos municipales de Mazcuerras y Cabezón de la Sal (Cantabria).

8º.- Variante de la línea eléctrica a 400 kV Soto de Ribera – Penagos, denominada de Penagos, que consiste en la modificación de su trazado entre el apoyo 350 y el parque de 400 kV de la subestación de Penagos, con una longitud de 16,087 km. Una parte del trazado (7,209 km de los 16,087 km), se compacta en apoyos de doble circuito, con la línea a 400 kV Aguayo - Penagos. Esta variante afecta a los términos municipales de Puente Viesgo, Castañeda, Santa María del Cayón y Penagos (Cantabria).

Características técnicas:

- Capacidad térmica de transporte (verano/invierno): 1890/1960 MVA.
- Número de circuitos: Uno, triplex.
- Conductores: De aluminio-acero, tipo RAIL AW.
- Cables de tierra: 2, uno del tipo 7N7 Awg, y otro compuesto de tierra-óptico tipo OPGW.
- Aislamiento: Cadenas de aisladores de vidrio templado U-210.
- Apoyos: Torres metálicas en estructura de celosía.
- Cimentaciones: De hormigón en masa, independientes para cada pata del apoyo.
- Puesta a tierra: Todos los apoyos irán puestos a tierra mediante anillos de acero descarrubado.

La finalidad de la instalación es reforzar la Red de Transporte en el norte de España, constituyendo un nuevo eje de transporte de energía eléctrica que posibilitará la utilización de los recursos energéticos de Asturias, integrará el mercado de Cantabria en la red de transporte de 400 kV, lo que supone un significativo aumento de la fiabilidad y calidad de la alimentación, posibilitando el adecuado crecimiento de la demanda y dotará, de esta forma, a ambas Comunidades, de un nivel de infraestructura eléctrica que permita corregir diferencias de equipamiento con otras comunidades.

2. NO PRONUNCIARSE SOBRE LA DECLARACIÓN, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PÚBLICA, al corresponder al Consejo de Ministros la resolución del expediente, ante la oposición de diversos organismos públicos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Esta instalación no podrá comenzarse a construir mientras no cuente el peticionario de la misma con la declaración, en concreto, de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4º del Real Decreto 2351/2004, por el que se modifica el procedimiento de resolución de restricciones técnicas y otras normas reglamentarias del mercado eléctrico.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Secretario General de Energía en el plazo de **un mes**, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 28 de julio de 2006.–El director general, Jorge Sanz Oliva
06/11999

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

Comisaría de Aguas

Información pública de solicitud de autorización para construcción de viviendas unifamiliares en el término municipal de Santa María de Cayón, expediente número A/39/05073.

Peticionario: «Construcciones Ocaso, 2000, S.L.»
CIF número: B 95261277.
Domicilio: Barrio Zuataurre número 17-Lonja 48960-Galdakao (Vizcaya).
Nombre del río o corriente: Río Pisueña.
Punto de emplazamiento: Santa María de Cayón.
Término Municipal y Provincia: Santa María de Cayón (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad:

Expediente de autorización para la construcción de doce viviendas unifamiliares en zona de policía de cauces de la margen izquierda del río Pisueña, en Santa María de Cayón, término municipal de Santa María de Cayón (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Santa María de Cayón, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 26 de septiembre de 2006.—El secretario general, P.D. el jefe de Servicio de Cantabria (Resolución de 13 de diciembre de 2004, BOE de 11 de enero de 2005), Alberto López Casanueva.

06/12683

7.4 PARTICULARES

PARTICULAR

Información pública de extravío del título de certificado de escolaridad.

Se hace público el extravío del título de certificado de escolaridad de doña María del Carmen Pérez Crespo.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Coordinación Centros y Renovación Educativa de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 26 de septiembre de 2006.—Firma ilegible.

06/12618

7.5 VARIOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

Secretaría General

Información pública de la inscripción de la Fundación Es Fácil Si Sabes Cómo en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria, adscrito a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo, consta la siguiente inscripción de fecha 22 de septiembre de 2006.

—Denominación: Fundación Es Fácil si Sabes Cómo.

—Constitución: Escritura pública otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Burgos, don Luis Setién Villanueva, el día 20 de febrero de 2006, con el número 380 de su protocolo.

—Fundador: «Es Fácil... Si Sabes Cómo, S. L.».

—Domicilio: Calle Felisa Campuzano, número 21 Los Corrales de Buelna (Cantabria).

—Clasificación: Docente.

—Dotación: Treinta mil euros (30.000 euros). Desembolso inicial 25%: siete mil quinientos euros (7.500 euros).

—Patronato:

Presidente: Don Geoffrey John Molloy.

Secretario: Don Juan José Rodríguez Martínez.

Vocales:

Don Cedric Alexander Henry Jackson Scheybeler.

Doña Amelia Micaela Díez González-Tánago.

Doña Rhea Margo Sivi Molloy.

Todo lo cual se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden de la Consejería de Presidencia de 29 de abril de 1997 (BOC. de 12.5.97), sobre llevanza del Registro de Fundaciones.

Santander, 22 de septiembre de 2006.—La secretaria general, Jezabel Morán Lamadrid.

06/12711

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Notificación de inicio de trámite de audiencia en expediente de responsabilidad patrimonial número 50/05 RP.

No habiéndose podido notificar a don Servando García Villa el inicio del trámite de audiencia en el expediente de responsabilidad patrimonial nº 50/05 RP, que a continuación se reproduce, se procede a la publicación del presente anuncio al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

“Expediente número 50/05 RP.

Pongo en su conocimiento que se ha dado por concluida la fase de instrucción del procedimiento sobre reclamación de responsabilidad a esta Administración formulada por don Servando García Villar. Por consiguiente y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, se pone a usted de manifiesto el expediente incoado a consecuencia de la reclamación formulada por daños materiales sufridos el 1 de septiembre de 2004 en el vehículo matrícula 4589BHL, presuntamente como consecuencia de la existencia de una mancha de gasoil en la calzada de la carretera autonómica CA -233 (Puente Arce-Renedo), el cual podrá ser examinado en la Asesoría Jurídica de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda sita en la C/ Pasaje de Peña 1, 2ª planta, de lunes a viernes, en horario de oficina, durante quince (15) días en los que podrá formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, para lo que se especifican la relación de documentos que obran en el expediente.

Se significa que a dicha audiencia los interesados deberán acudir debidamente identificados o suficientemente representados, de conformidad con los artículos 32 y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo anteriormente indicado sin hacer uso de este derecho, se dará por cumplimentado el trámite y proseguirá su curso el expediente, dictándose por el órgano instructor la propuesta de resolución que corresponda.

Santander, 8 de septiembre de 2006.—El instructor, Miguel Ángel Domínguez Rollán.

Obran en el expediente:

—Los escritos remitidos por el reclamante.

—Los ya notificados por parte de la Administración a éste.

—Informe del Servicio de Carreteras Autonómicas de 15 de febrero de 2006.”

06/12723

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Dirección General de Vivienda y Arquitectura

Notificación de desahucio de vivienda

En relación al expediente de desahucio que se tramita en esta Dirección General de Vivienda y Arquitectura, y no habiendo podido notificarse a la interesada, doña Felisa Iturriaga Muriedas en el domicilio señalado al efecto en la